

## **LAS EMPRESAS PRODUCTIVAS DEL ESTADO.**

*Mtro. José Luis Ramírez Pérez<sup>1</sup>*  
*Lic. Karla Paola Ramírez Aumada<sup>2</sup>*

**Sumario.** Palabras Clave. 1.-Introducción. 2.- Origen de las Empresas Productivas del Estado. 3.- La creación de las Empresas Productivas del Estado. 4.- Definiciones de Empresa Productiva del Estado. 5.- Objetivos de las Empresas Productivas del Estado. 6.- Estructura Organizacional de las Empresas Productivas del Estado. 7.- Características principales de las Empresas Productivas del Estado. 8.- Petróleos Mexicanos y Comisión Federal de Electricidad. 9.-Conclusiones. Bibliografía.

**Palabras Clave.-** Administración Pública Centralizada y Paraestatal, Organismos Descentralizados, Reforma Energética, Empresas Productivas del Estado, Petróleos Mexicanos, Comisión Federal de Electricidad.

### **1.- Introducción.**

El presente trabajo tiene por objeto analizar la naturaleza jurídica, régimen jurídico y características principales de las Empresas Productivas del Estado.

La importancia de hablar, acerca de las Empresas Productivas del Estado radica en la observancia y arduo análisis, transformación que conllevó a la Comisión Federal de Electricidad y Petróleos Mexicanos a ser las dos únicas empresas que pertenecen a las Empresas Productivas del Estado, puesto que hasta antes del

---

<sup>1</sup> Maestro e investigador de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la BUAP

<sup>2</sup> Licenciada en Derecho y estudiante de la Facultad de Contaduría Pública de la BUAP.

2015 eran conocidas como Empresas Paraestatales, sin embargo, en diciembre de ese año cambiaron de denominación y marco jurídico.

En nuestro país, en el año de 2013 significó un nuevo paradigma en materia de energía y aprovechamientos de los recursos naturales, en virtud de que en diciembre de ese año se publicó en el Diario Oficial de la Federación en decreto de reforma a los artículos 25, 27 y 28 Constitucionales.

Entre los principales cambios que contemplo la reforma en comento, se encuentra la participación del sector privado nacional y extranjero en materia energética y de hidrocarburos, el Estado Mexicano decidió implementar un nuevo modelo energético acorde a las necesidades del país y competitivo a nivel internacional por ello, en lo que concierne a los hidrocarburos, el objetivo principal es explotar los recursos y generar riqueza y respecto a la materia energética, lograr un mercado eléctrico sólido y consolidado, esto es, implementar la seguridad energética en México.

## **2.- Origen de las empresas productivas del Estado.**

El estado mexicano decidió, implementar un nuevo modelo energético, acorde con las necesidades del país y competitivo a nivel internacional, por ello, en lo que concierne a los hidrocarburos, el objetivo principal es explotar los recursos y generar riqueza y respecto a la materia energética lograr un mercado eléctrico sólido y consolidado, esto es, implementar la seguridad energética en México. Por ello, con la idea de lograr lo plasmado en la reforma energética resulta prioritario que las entonces empresas paraestatales u organismos descentralizados más importantes del país; Petróleos Mexicanos y la Comisión Federal de Electricidad dejaran atrás el lastre de sobre regulación y limitaciones excesivas impuestas por el propio estado y se convirtieran en Empresas Productivas del Estado.

Las citadas Empresas, se desenvolverán en el marco de la transparencia, eficiencia y tendrán, entre otros objetivos, incrementar la riqueza del país a través de la realización de actividades estratégicas, por ello se decretó que su

organización, administración y estructura debía transformarse a fin de lograr que estas puedan ser competitivas a nivel nacional e internacional.<sup>3</sup>

Ahora bien, es importante reconocer que anteriormente las Empresas Paraestatales estaban integradas por el conjunto de Instituciones, Organismos, Empresas de Economía Mixta, Patrimonios Públicos, que, por disposición de la Ley, colaboraban en la realización de los fines del Estado, sin formar parte de la Administración Pública Centralizada, con la cual mantenían estrictas relaciones de control y vigilancia a cargo de aquella, y dividida en sectores para tal efecto.

Por otra parte, en México los monopolios están prohibidos, sin embargo el artículo 28 de la constitución Mexicana, señala excepciones al respecto y expresa: “no constituirán monopolios las funciones que el Estado ejerza de una manera exclusiva en las siguientes ramas estratégicas, correos, telégrafos y radiotelegrafía, minerales radiactivos y generación de energía nuclear; la planeación y el control de transmisión y distribución del sistema eléctrico nacional. Así como el servicio público de transmisión y distribución de energía eléctrica, y la explotación y extracción del petróleo y demás hidrocarburos en los términos de los párrafos sexto y séptimo del artículo 27 Constitucional”.<sup>4</sup>

Es por esto que, para estar en armonía, México adecua sus instituciones para transitar a mercados de alta competitividad dejando de lado modelos económicos que mostraron ser ineficientes desde tiempos atrás. Los cambios son una respuesta necesaria al descubrir que se transitó por un camino equivocado que llevo al subdesarrollo.

Desde del fracaso que tuvieron las Empresas Paraestatales de ser ineficientes para lograr la misión que se les encomendó. Los legisladores aprobaron leyes que transformarán a Petróleos Mexicanos (PEMEX) y a la Comisión Federal de Electricidad. (CFE), a fin de convertirlas en Empresas Productivas del Estado y de propiedad exclusiva del gobierno federal.

En agosto de 2014 se decretó convertirlas en Empresas Productivas del Estado y dejar de estar sujetas a la Ley Federal de Entidades Paraestatales.

---

<sup>3</sup> Miranda, Olivo, Marlen. (2015). “Empresas Productivas del Estado” Marzo, 13, 2018, de UNAM Sitio web: <file:///C:/Users/KarinaSD/Downloads/49629-137038-1-1PB.pdf>

<sup>4</sup> Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Artículo 28.

Por lo que Pemex-Exploración y Producción, Pemex-Gas y Petroquímica Básica, Pemex-Petroquímica y Pemex-Refinación, queden sujetas a la reorganización corporativa, todo esto con el objetivo de buscar la creación de valor económico e incrementar los ingresos de la Nación, con sentido de equidad y responsabilidad social ambiental.

### **3.-La Creación de las Empresas Productivas del Estado.**

Ante la eminente quiebra del sector energético y la falta de ingresos que el Estado Mexicano dejara de percibir, el gobierno se vio forzado a abrir las empresas paraestatales a competir con el sector privado para la sustitución de ingresos que antes recibía de estas.

Con el fin de regular la competencia del mercado energético donde solo el estado controla el monopolio energético se vio en la necesidad de abrirse a la competencia y que las fuerzas del mercado sean las que regulen.

Las Empresas Productivas del Estado tienen como objetivo regular la organización, administración, funcionamiento y operación de las empresas del sector energético, además de establecerles un régimen especial y regular sus adquisiciones, arrendamientos, servicios y obras, bienes, responsabilidades y dividendo estatal.

Un concepto nuevo de organización de competencia cuya finalidad es la obtención de recursos para allegarlos al Estado, terminaría con los monopolios de Estado. Ante los cambios que el Estado ha hecho de su re-estructuración económica y fiscal.<sup>5</sup>

Como anteriormente se señala, el objetivo es la transformación de empresas públicas (paraestatales) y adecuarlas a una estructura auténticamente empresarial, es una figura separada del resto de las entidades.

Al efecto, se dota a una Empresa Productiva del Estado de un régimen especial que le permita ser una empresa como persona moral de derecho público

---

<sup>5</sup> González, Carrillo José (2015) E. P. E. marzo, 12, 2018, de código periodismo. Sitio Web: <http://codigodelicias.com/móvil:ver.columna.php?id=3100#WrERCajOXIU>

controlada por el Gobierno Federal, misma que es parte de la Administración Pública Federal sin considerarse una entidad paraestatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con autonomía técnica operativa y de gestión en los términos que determine su Ley, cuyo objeto es desarrollar la actividad estratégica del Estado consistente en la generación de productos y servicios para su venta transformación y comercialización, incluyendo su transformación, venta y comercialización de sus derivados, mediante el desarrollo de actividades empresariales, económicas, industriales y comerciales en términos de su objeto generando cadenas de valor económico y rentabilidad para el Estado Mexicano como propietario.<sup>6</sup>

#### **4.- Definiciones de Empresa Productiva del Estado.**

Para poder tener un mayor entendimiento del tema, es primordial comprender que es una Empresa Productiva del Estado, para ello tomaremos en cuenta lo siguiente, Miguel Ángel Cervantes Galaviz y Jesús José González Carrillo, dicen al respecto que la Empresa Productiva del Estado es “una nueva organización de competencia cuya finalidad es la obtención de recursos para allegarlos al Estado y así terminaría con los monopolios de Estado, ante los cambios que el Estado ha hecho de su reestructuración económica y fiscal.”<sup>7</sup>

La Comisión Federal de Electricidad lo define “como una empresa cuyo dueño es el Estado y participa en el mercado como el resto de las empresas privadas, tiene como objetivo generar valor económico. Las ganancias que se obtienen de sus actividades se entregan al Estado Mexicano y sirven para re-invertir en la propia empresa.”<sup>8</sup>

Antes la Comisión Federal de Electricidad, era una empresa paraestatal y su objetivo era el de proporcionar un bien social, el cual era otorgar a la sociedad mexicana el servicio de electricidad, esto quiere decir que no tenía un fin de lucro,

---

<sup>6</sup> Nava Negrete, Alfonso (2004). Derecho administrativo Mexicano. México. Fondo de Cultura económica. p. 183.

<sup>7</sup> Cervantes, Miguel y González Jesús. (2015). Las Empresas Productivas del estado. Recuperado el 08 de marzo de 2018, de <http://codigodelicias.com/movil/ver.columnaph?id=3100#/-T2Y7HSY>

<sup>8</sup> Comisión Federal de Electricidad. Empresas Productivas del Estado. Recuperado el 02 de marzo de 2018. <http://www.cfe.mx/transparencia/sabiasque/documents/cfeempresasproductivasdelestado.pdf>

lo cual hacía que se limitara de gran manera, sin embargo, al convertirse en Empresa Productiva del Estado, esta conservó el mismo objetivo de bienestar social así como también paso a tener un fin de lucro, con el fin de poder de invertir en el mercado de otros países, utilizar combustibles más limpios, abatir costos en los combustibles y mayor transparencia.

## **5.- Objetivos de las empresas productivas del Estado.**

A las Empresas Productivas del Estado, se les puede atribuir el objetivo de regular la organización, administración, funcionamiento y operación de las empresas del sector energético, además de establecer un régimen especial para sus adquisiciones, arrendamientos, servicios, bienes, responsabilidades, obras y dividendo estatal. Este objetivo se puede encontrar plasmado en el artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señalando el propósito de obtener ingresos para el Estado que contribuyan al desarrollo de largo plazo de la Nación.

Desarrollar la actividad estratégica del Estado, el cual consiste en la generación de productos y servicios para su venta, transformación y comercialización. Así mismo, incluye la venta, transformación y comercialización de productos derivados del principal, mediante el desarrollo de actividades económicas, empresariales, industriales y comerciales para generar cadenas de valor económico y rentabilidad para el Estado Mexicano como propietario. En el Artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se logra ver textualmente lo anterior mencionado, ya que, el gobierno federal mantendrá la propiedad y el control sobre los organismos y las Empresas Productivas del Estado que se establezcan, así mismo, en las actividades de planeación, control del sistema eléctrico nacional, servicio público de transmisión y distribución de energía eléctrica, exploración y extracción de petróleo y demás actos jurídicos que celebren las empresas en conjunto, así como el régimen de remuneraciones de su personal, a fin de garantizar su eficacia, eficiencia, honestidad, productividad,

transparencia y rendición de cuentas y determinar las demás actividades que podrán realizar estas empresas.<sup>9</sup>

Otro objetivo que se logra ver es la transformación de Empresas Públicas (Paraestatales) y adecuarlas a una estructura auténticamente empresarial, es una nueva figura separada del resto de las entidades, para con ello pueda tener una administración autónoma y así competir en el mercado de otros países.

Los objetivos anteriores son aquellos que prevé la doctrina en un enfoque general de la Empresa Productiva del Estado; sin embargo, estos objetivos que a continuación se presentan son aquellos que el Gobierno Federal de México, tiene previstos alcanzar con la reforma energética y la implementación de las Empresas Productivas del Estado:

I.- Creación de valor económico e incrementar los ingresos de la Nación, con sentido de equidad y responsabilidad social y ambiental.

II.- Cuenten con autonomía presupuestal y estén sujetas solo al balance financiero y al techo de servicios personales, que, a propuesta de la Secretaría del ramo en materia de Hacienda, apruebe el Congreso de la Unión.

III.- Su organización, administración y estructura corporativa sean acordes con las mejores prácticas a nivel internacional, asegurando su autonomía técnica y de gestión, así como un régimen especial de contratación para la obtención de los mejores resultados de sus actividades, de forma que sus órganos de gobierno cuenten con las facultades necesarias para determinar su arreglo institucional.

IV.- Sus órganos de gobierno se ajustan a lo que disponga la Ley y sus directores sean nombrados y removidos libremente por el Ejecutivo federal, o en su caso, removidos por el Consejo de Administración. Para el caso de las Empresas Productivas del Estado que realicen las actividades de exploración y extracción de petróleo y demás hidrocarburos sólidos, líquidos o gaseosos en términos de lo previsto por el párrafo séptimo del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

---

<sup>9</sup> Cervantes, miguel y González Jesús. (2015). Las Empresas Productivas del Estado. Recuperado el 08 de marzo de 2018 de <http://codigodelicias.com/movil/ver:columna.pho?id=3100#WoIT2Y7HSY>

V.- Se coordinen con el Ejecutivo federal, a través de la dependencia competente, con objeto de que sus operaciones de financiamiento no conduzcan a un incremento en el costo de financiamiento del resto del sector público o bien, contribuyan a reducir las fuentes de financiamiento del mismo.

VI.- Cuentan, en términos de lo establecido en las leyes correspondientes, con un régimen especial en materia de adquisiciones, arrendamientos, servicios y obras públicas, presupuestaria, deuda pública, responsabilidades administrativas y demás que se requieran para la eficaz realización de su objeto, de forma que les permita competir con eficacia en la industria o actividad de que se trate.

## **6.- Estructura Organizacional de las empresas productivas del Estado.**

La estructura organizacional de una Empresa Productiva del Estado, en la cual será el Órgano Supremo (órgano de gobierno de una Empresa Pública del Estado) que decide y evalúa las estrategias, quedara integrada de la siguiente manera:<sup>10</sup>

I.- Titular de la Secretaria (Presidente).

II.- Titular de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público (secretario de la SHCP).

III.- Cinco consejeros del Gobierno Federal (designados por el ejecutivo federal incluyendo el secretario del ramo en materia de Energía, quien lo presidirá y tendrá voto de calidad).

IV.- Cinco consejeros independientes (designados por el ejecutivo federal y ratificados por el senado)

Será dirigida y administrada por el Consejo de Administración, formado por:

I.- Director General nombrado por el Ejecutivo Federal: Los directores de administración del Consejo de Administración podrán ser removidos discrecionalmente por el Ejecutivo Federal o por el voto de al menos 7 miembros del consejo.

---

<sup>10</sup> Romero, María, que son las empresas productivas. Recuperado el 03 de marzo de 2018, <https://www.lifeder.com/empresasparaestatales/>

#### Funciones del Consejo de Administración.

- Sus funciones se miden de acuerdo a su capacidad y finalidad de alcanzar la eficiencia de sus recursos disponibles.
- Serán responsables de definir sus políticas, lineamientos y visión estratégica.
- Aprobar los mecanismos de control y gestión de autorizar y normar los temas estratégicos que le permitan competir con empresas del sector privado y de recursos financieros de filiales, proyectos de inversión y temas relevantes de concentración de licitaciones y recursos humanos.
- El Consejo de Administración podrá determinar el número y características de las empresas que integren su grupo corporativo, conforme a sus oportunidades de negocios.

#### Responsabilidades del titular.

- Su titular es nombrado por el Ejecutivo Federal y depende jerárquicamente de la Secretaría de la Función Pública, su competencia comprende:
  - I.- Atender quejas, denuncias y realizar investigaciones.
  - II.- Tramitar procedimientos de responsabilidad administrativa e imponer sanciones.
  - III.- Carece de competencia en materia de control interno y auditoría.

### **7.- Características principales de las empresas productivas del Estado.**

Con base en lo analizado en la Ley de Petróleos Mexicanos y en la Ley de la Comisión Federal de Electricidad, podemos mencionar las características siguientes:<sup>11</sup>

- No son administradas directamente por el Estado, en virtud que este no es el administrador de las empresas productivas del estado, es el dueño o propietario, por lo que entre otras cuestiones se encarga de:

---

<sup>11</sup> Ley de Petróleos Mexicanos y Ley de la Comisión Federal de Electricidad.

- I.- Definir el objeto y actividades que realizara cada una de las empresas.
- II.- Determinar las reglas mínimas de organización, a manera de estatutos sociales.
- III.- Nombrar y remover a los miembros del Consejo de Administración y fijar sus remuneraciones.
- IV.- Designar al auditor externo de las empresas.
- V.- Definir el dividendo que las empresas deberán entregar, con base en sus resultados financieros.
- VI.- Evaluar el desempeño de las empresas y sus respectivos consejos de administración.
- VII.- Contar con informes sobre el estado actual de las empresas.

- El Estado es el principal socio y accionista.
- El Estado evitará que no se pierda el control de estas empresas.
- Son de propiedad exclusiva del Estado Mexicano.
- Los resultados financieros de las empresas son responsabilidad directa del Consejo de Administración.
- El Consejo de Administración es el órgano máximo y superior de administración de las empresas.
- Establecimiento de atribuciones y garantías institucionales al Consejo de Administración-
- Implementación de un “régimen corporativo”.
- Las decisiones estratégicas empresariales son tomadas por los órganos de administración y dirección de las empresas.
- Tienen personalidad jurídica.
- Tienen patrimonio propio.
- Tienen autonomía técnica, operativa y de gestión.
- Son creadas por un acto legislativo por el Congreso de la Unión.
- Se ubican en el sector público, pero les resulta aplicable el derecho privado (derecho civil y mercantil).
- Supuestamente se alejan del sector público para acercarse al sector privado.

- Tienen régimen especial concerniente a contrataciones, remuneraciones, bienes, presupuesto, deuda, dividendo estatal, empresas subsidiarias, filiales y en materia de responsabilidades.
- En lo que concierne al régimen especial en las materias de presupuesto y deuda, se encuentran reguladas en la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y General de Deuda Publica.
- El régimen especial de remuneraciones está basado en la concepción que estas empresas van a competir con otras privadas en el mercado nacional e internacional, por lo que se necesita elevar la eficiencia y productividad de las primeras.
- Se crea la figura del dividendo estatal, define la relación entre Empresa Productiva del Estado y el Estado mismo.
- El régimen especial de bienes se concentra en dar flexibilidad y celeridad en la administración patrimonial de las empresas estatales.
- El régimen especial de responsabilidades establece reglas claras sobre la debida actuación de los funcionarios y trabajadores de Petróleos Mexicanos y la Comisión Federal de Electricidad.
- Tiene reglas especiales que regulan su operación e interrelación con las demás instituciones gubernamentales.
- El Poder Legislativo establecerá su régimen especial supuestamente no se encuentran sujetas a un excesivo control gubernamental.
- Tienen flexibilidad y autonomía empresarial.
- Agentes o entes centrales en materia de hidrocarburos y energía.
- No son entes gubernamentales o estatales.
- Por medio de estas empresas, el Estado puede llevar a cabo actividades productivas o industriales.
- Su organización, función y control se llevará a cabo bajo sus propias leyes. Estatutos y disposiciones del derecho mercantil y civil.
- Se pretende aplicar el principio de “mínima regulación legal”.
- La vigilancia y auditoria están bajo el mando del Consejo de Administración a través del Comité de Auditoria.

- El sistema de control interno será responsabilidad del director general, bajo la conducción del Consejo de Administración.
- La función sancionadora se encuentra a cargo de la Unidad de Responsabilidades.
- La Auditoría Superior de la Federación seguirá siendo competente para fiscalizar a estas empresas (auditor externo)
- En materia de transparencia, las empresas están obligadas a cumplir con las disposiciones sobre revelación de información derivadas de la Ley del Mercado de Valores.
- Las leyes Federales de Entidades Paraestatales, de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y de Obras Publicas y Servicios relacionados con estas, no les resultan aplicables.
- Se implementara un modelo de colaboración institucional y no de coordinación sectorial.

## **8.- Petróleos Mexicanos y Comisión Federal de Electricidad.**

Tal y como se puntualizó con antelación, con la reforma energética del 20 de diciembre de 2013, se ordenó la transformación de Petróleos Mexicanos y de la Comisión Federal de Electricidad a Empresas Productivas del Estado, por lo que resulta indispensable conocer lo que estipulan las leyes respectivas de las citadas empresas.<sup>12</sup>

Por lo que sin afán de realizar un análisis exhaustivo de las Leyes en comento se pretende abordar los aspectos sustanciales y concernientes a estas Empresas Productivas del Estado.

La nueva Ley de Petróleos Mexicanos surge a consecuencia de la reforma energética, esta Ley se publicó en el Diario Oficial de la Federación el 11 de agosto del 2014 y establece el nuevo régimen aplicable a Petróleos Mexicanos a consecuencia de su transformación a Empresa Productiva del Estado.

Como quedo asentado, se ordenó la transformación de Petróleos Mexicanos a una Empresa Productiva del Estado, según lo establece el artículo 2.

---

<sup>12</sup> Decreto Reforma Energética, 2013

Asimismo el artículo 1 “ se establece que la ley sujeta de análisis, es reglamentaria del artículo 25, párrafo cuarto de la Carta Magna y del vigésimo transitorio del multicitado decreto de reforma en materia energía, la citada empresa es de propiedad exclusiva del gobierno federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios (constituido por los bienes, derechos y obligaciones que hayan adquirido y se hayan asignado, transferido o adjudicado, así como por los rendimientos e ingresos que deriven de sus operaciones o cualquier otro concepto) y autonomía técnica, operativa y de gestión.<sup>13</sup>

De lo anterior y en consecuencia de la referida transformación Petróleos Mexicanos y sus empresas productivas subsidiarias gozaran de autonomía presupuestaria, (Título quinto Bis de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria) y en lo que concierne a materia deuda (Ley General de Deuda Pública).

Por lo que la Empresa Productiva del Estado en comento se regirá por su nueva Ley, el reglamento y las disposiciones que deriven de estos, particularmente todas las que sean emitidas por el Consejo de Administración, asimismo el derecho mercantil y civil serán supletorios y resultaran aplicables las Leyes que por materia correspondan, siempre que no contrapongan al régimen especial, según lo dispone el artículo 3 de la Ley.

El objeto principal de la empresa consistirá en la exploración y extracción del petróleo y demás hidrocarburos, así como su recolección, venta y comercialización y demás actividades principales que podrá llevar a cabo como parte de la industria de hidrocarburos. Asimismo, la empresa podrá realizar su objeto en el país, en su zona económica exclusiva o en el extranjero, con el auxilio de sus empresas productivas subsidiarias o empresas filiales, o mediante la celebración de contratos, convenios, asociaciones o alianzas con terceros. Artículo 5 de la mencionada Ley.

Se estipula que la misma podrá realizar cualquier tipo de operación jurídica que la legislación común, nacional o internacional permita, teniendo como única restricción de contratación lo dispuesto en la Ley de Hidrocarburos; sin embargo,

---

<sup>13</sup> Ley de Petróleos Mexicanos, artículos 1 y 2.

en los contratos para la exploración y extracción de hidrocarburos, la citada empresa no podrá celebrarlos con terceros, sino y exclusivamente con la Comisión Nacional de Hidrocarburos.

Gobierno corporativo, la estructura organizacional de la empresa, la determinara el Consejo de Administración, salvo los principios básicos establecidos por la propia Ley, atendiendo a su autonomía operativa y de gestión, así como a los siguientes principios: optimizar recursos (humanos, financieros y materiales), simplificar los procesos, actuar con eficiencia y transparencia, así como adoptar todas las medidas que resulten de las mejores prácticas corporativas y empresariales.

Por lo que, podemos advertir que la autonomía operativa se refiere, por una parte, a que corresponde a los órganos de dirección de Petróleos Mexicanos la conducción de la propia empresa y por otra, que la legislación deberá diseñarse con intención de atribuir a dichos órganos las facultades adecuadas para tal fin.

Del análisis de la Ley de la Comisión Federal de Electricidad publicada en el Diario Oficial de la Federación del 11 de agosto de 2014, se aprecia que tiene similitud con la Ley de Petróleos Mexicanos, en lo que respecta a su organización, administración, funcionamiento, operación, control, evaluación y rendición de cuentas, así como a sus regímenes especiales en materias de empresas productivas subsidiarias y empresas filiales, remuneraciones, adquisiciones, arrendamientos, servicios y obras, bienes, responsabilidades y dividendo estatal, por lo que para fines del presente trabajo y a efectos de evitar inútiles repeticiones téngase por reproducida la parte correspondiente analizada en el tópico que antecede.<sup>14</sup>

## **9.- Conclusiones.**

Podemos encontrar un contenido económico del estado mexicano centrándose en el constitucionalismo mexicano y las modalidades que surgen en la intervención del estado con la economía, donde obedece a distintos procesos constitucionales

---

<sup>14</sup> Ley de la Comisión Federal de Electricidad, artículos 1 y 2.

y sociales de igual forma podemos encontrar la reconstrucción de la economía nacional.

En el debate actual de las ciencias económicas y sociales con frecuencia el supuesto de que la globalización de los mercados de capitales y bienes restringe cada vez más, la libertad de acción del Estado Nacional; que la capacidad de control político disminuye en la medida en que los mercados financieros internacionales y la competencia por inversiones a escala mundial han erosionado el potencial de control macroeconómico y el Estado Social.

El concepto de Empresa Productiva del Estado, es fundamentalmente para los modelos de Gobierno Corporativo, que a su vez están sumidos en el modelo Económico Neoliberal, como el caso mexicano. Sin embargo, la subsistencia de la implementación de este modelo trae consigo muchas complicaciones que repercuten en diversos ámbitos de la vida nacional, tal es el caso que las decisiones políticas están íntimamente ligadas a los acontecimientos económicos, como pudo apreciarse del surgimiento de las reformas estructurales al marco normativo en materia energética de diciembre de 2013. Ya que, no obstante las proyecciones, metas y objetivos son viables y necesarios, son de difícil realización atendiendo al contexto económico nacional e internacional.

Es por ello que los resultados esperados de aquel cambio en la normativa mexicana en materia energía no se han logrado materializar a cinco años vista, y por el contrario, diversos funcionarios encargados de la vigilancia y orden en materia de energía proponen, a manera de alternativa, realizar nuevos cambios estructurales sumados a la reforma energética, es decir, cambios complementarios que coadyuven a la realización de los objetivos trazados desde un inicio.

Lo anterior es una contradicción evidente entre los objetivos iniciales de la reforma Energética y las soluciones que proponen las autoridades en materia de Energía, ya que según las mismas modificaciones de diciembre de 2013 en todo momento Petróleos Mexicanos y la Comisión Federal de Electricidad (es decir, las Empresas Productivas del Estado) serán propiedad y dominio pleno del Gobierno Federal; por lo que traer nuevas modificaciones con matices de adición a la

reforma de origen, únicamente cambiaría el contexto en el que las propias Empresas Productivas del Estado se encuentran

Podemos decir que el camino de la reforma aun en ciernes, por lo que ceñirse al plan de origen con verdaderos impulsos a la realización de objetivos trazados, es lo más viable para notar los verdaderos beneficios de la reforma energética tan cuestionada y satanizada.

## Bibliografía

- Cervantes, Miguel y González Jesús. (2015) Las Empresas Productivas del Estado del Estado. Recuperado el 08 de marzo de 2018 de <http://codogodelicias:movil/ver:columna.php?id=3100#WoIT2Y7HSY>
- Comisión Federal de Electricidad. Empresas Productivas del Estado. Recuperado el 02 de marzo de 2018 <http://www.cfe.gob.mx/transparencia/Sabiasque/Documents/cfeempresaproductivade1estado.pdf>
- Fernández, Ruiz Jorge. (2008) Derecho Administrativo y Administración Pública. México. Editorial Porrúa.
- González, Carrillo José. (2015) E: P: E: marzo 12, 2018 de código periodismo. Sitio web: <http://codigodelicias.com/movil/ver.columna.php?id=3100#.WrERCejOXIU>
- Miranda, Olivo Marlen. (2015) Empresas Productivas del Estado. Marzo 13 2018 de UMAN. Sitio web: <file:///C:/Users/karinaSD/Downloads/49629-137038-1Pb.pdf>
- Nava, Negrete Alfonso. (2204). Derecho Administrativo Mexicano. México. Fondo de Cultura Económica.
- Roldán, Xopa José. (2008) Derecho Administrativo. México. OXFORD.
- Romero, María. ¿Que son las empresas productivas? Recuperado el 03 de marzo de 2018. De <https://www.lifeder.com/empresas-paraestatales/>
- Serra, Rojas Andrés. (2016) Derecho Administrativo Primer Curso. México. Editorial Porrúa.

## **Legislación:**

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- Ley federal de Entidades Paraestatales.
- Ley de Petróleos Mexicanos.
- Ley de la Comisión Federal de Electricidad.
- Decreto Reforma Energética 2013.